



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, Nit. 830.033.907-8, contra FABIAN VARGAS CLAROS CC. 1.075.231.009. Radicación 41001-41-89-004-2021-00827-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, Representada Legalmente por la señora Ingryd Geovana Mora Jiménez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra FABIAN VARGAS CLAROS, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1. PAGARE No 0120191

\$4.720.521.00, más los intereses moratorios desde el **26 de agosto de 2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como autorizada a la empresa LITIGANDO PUNTO COM S.A.S., quien únicamente recibirá información, pero no tendrá acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -